



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33817

10/05/2018

88735

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, la "Caja de Pensiones de los Empleados del Banco de España" se creó en los Estatutos del Banco de España de 1852 con el objeto de facilitar una pensión a todos sus empleados, con independencia de su categoría laboral, dentro de la propia estructura del Banco.

En 1986, como culminación de un proceso que se inició en 1984 por la aplicación de la Disposición Transitoria octava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1974, aprobado por Real Decreto 2065/1974, que estableció la obligatoriedad de integrar los Regímenes Especiales (entre los que se encontraba la Caja de Pensiones) en la Seguridad Social, los empleados del Banco pasaron a integrarse en el sistema de la Seguridad Social.

Con ello, la Caja de Pensiones se constituyó como mutualidad, con personalidad jurídica independiente del Banco de España y en ella fueron incluidos los jubilados y empleados en activo a dicha fecha (1986), quedando cerrado su acceso a nuevos empleados, pasando de ser un sistema sustitutivo de la Seguridad Social a un sistema complementario de la misma. En 1988, de acuerdo con la legislación aplicable (Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado y Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones) se cambió su denominación social por la actual de "Mutualidad de Empleados del Banco de España, Entidad de Previsión Social".

Tal y como establece su Reglamento de Prestaciones, la prestación se obtiene a partir de un sueldo regulador que no incluye todos los conceptos salariales, por lo que en ningún caso las prestaciones de jubilación pueden alcanzar un importe igual al de los últimos salarios percibidos. Además, el porcentaje a cobrar sobre dicho sueldo regulador se fija, para todas las categorías, en función de los años de servicios prestados en el Banco de España.

Finalmente se informa que desde 1986, los empleados del Banco de España tienen la posibilidad de adherirse voluntariamente a un Fondo de Pensiones, sistema de aportación definida que, por su propia naturaleza, no garantiza un determinado nivel de prestación al producirse la jubilación. El Fondo se creó por convenio colectivo en 1994, reemplazando, con efectos desde 1986, al anterior sistema de previsión complementaria del Banco.



Madrid, 01 de agosto de 2018